



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

A) COSTOS DEL SERVICIO APLICABLES A LOS USUARIOS O
POBLACION EN GENERAL:

SECCION QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACION

Art. 18. El cobro del derecho que se derive de las prestaciones de los servicios de planeación se causara de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I.- **LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**, se otorgaran mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrara conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1-Para casa habitación:		AL MILLAR
DE \$1	HASTA \$ 20,000	7.00
\$20,001	\$40,000	7.00
\$40,001	\$50,000	7.00
\$50,001	\$60,000	7.00
\$60,001	\$80,000	8.50
\$80,001	\$100,000	8.50
\$100,001	\$300,000	10.00
\$300,001	\$1,000,000	12.00
\$1,000,001	En adelante	15.00
2.-Para comercio, mixto de servicios:		AL MILLAR
DE \$1		9.00
\$20,001	\$40,000	9.00
\$40,001	\$50,000	9.00
\$50,001	\$60,000	9.00
\$60,001	\$80,000	10.00
\$80,001	\$100,000	10.00
\$100,001	\$300,000	12.00
\$300,001	\$1,000,000	14.00
\$1,000,001	En adelante	16.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

3.-Para giro industrial o de transformación:		AL MILLAR
De \$1	HASTA \$100,000	12.00
\$100,001	\$300,000	14.00
\$300,001	\$1,000,000	16.00
\$1,000,001	\$5,000,000	20.00
\$5,000,001	\$10,000,000	22.00
\$10,000,001	En adelante	24.00

**SECCION QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACION**

VII.-Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrara por metro cuadrado o fracción.	0.005
Por el excedente de metros cuadrados se cobrara por metro cuadrado o fracción.	0.005

**SECCION QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACION**

ART. 19. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicaran las siguientes cuotas:

I.-Habitacional:	SMGZ
a)Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto	
1.-Interes social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	6.00
2.-Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00
3.- vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4.- vivienda campestre	3.50
b)para predios individuales:	
1.- interés social o popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio.	6.00
2.- vivienda media, de mas de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00
3.- vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

II.-Mixto, comercial y servicios		
a)Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto		
1.-deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00
2.-eduacion, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.		10.50
b)para predios individuales:		
1.-deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00
2.-eduacion, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.		10.00
3.-Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas académicas, y centros de exposiciones.		12.50
4.- Bares, cantinas, expendios de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales.		18.00
5.-Gasolineras y talleres en general.		20.00
III.- Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrara de la siguiente manera:		
De 1	1,000	3.00
1,001	10,000	4.20
10,001	1,000,000	5.40
1,000,001	En adelante	6.00

SECCION DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 31.- Este derechos se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrara de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I.-Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrara la cantidad de:	\$50.00
II.- Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrara la cantidad de:	\$50.00